

## RESOLUCIÓN CS Nº 399/24

**VISTO,** el Expediente Nº 6593/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de Cooperación Académica y un proyecto de Anexo al Acuerdo de Cooperación para la movilidad de estudiantes de intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso, Brasil.

Que el objeto del Acuerdo se establece a fin de desarrollar el programa de Intercambio y Cooperación en cualquiera de las áreas académicas ofrecidas por las Instituciones y que dicho programa puede incluir estudiantes de grado y posgrado; profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior, así como colaboración en investigación.

Que el Anexo tiene por finalidad establecer las cuestiones básicas para poder proceder al intercambio.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución  $CS\ N^{\circ}\ 290$  de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



## **EL CONSEJO SUPERIOR**

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Acuerdo de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso, Brasil, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Anexo al Acuerdo de Cooperación para la movilidad de estudiantes de intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso, Brasil, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-**Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos que anteceden.

**ARTÍCULO 4º.**-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 399/24

CDOR. CARLOS GRECO Rector



#### Anexo I

## ACORDO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA ENTRE A

# FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO

(Cuiabá - Brasil)

## ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA

## FUNDACION UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO

(Cuiabá - Brasil)

#### EΑ

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (Buenos Aires - Argentina)

A Fundação Universidade Federal de Mato Grosso, sediada à Avenida Fernando Correa, 2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ 33.004.540/0001-00, representada pela Reitora Profa. Dra. MARLUCE APARECIDA SOUZA E SILVA,, RG n.º M1467770 SSP/MT, CPF n.º 320.395.596-49, brasileira, nomeada pelo Termo de Posse de 16/10/24, por meio do Decreto Ministério da Educação, doravante denominada FUFMT, е a **Universidade** Nacional de General San Martín doravante aqui referida como UNSAM, com sede na rua 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por seu Reitor, Carlos Greco, nomeado pela oitava assembléia da universidade em tendo sido eleito na Assembleia Universitária realizada em 11 de novembro de 2021, de acordo com o Art. 62 do Estatuto da UNSAM, e assumindo o cargo em 18 de fevereiro de 2022, ligadas por interesses acadêmicos e culturais comuns, firmam o presente Acordo de Cooperação Acadêmica, fundamentado na Lei Federal Brasileira nº 8.666/93 e legislação subsequente observando as seguintes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETIVO

O presente Acordo visa desenvolver um

#### Y LA

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

(Buenos Aires – Argentina)

La Fundacion Universidad Federal de Mato Grosso, sita en la Avenida Fernando Correa, 2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ n.º33.004.540/0001-00, representada por el Rectora Profesor Dr. MARLUCE APARECIDA SOUZA E SILVA,, RG n.º M1467770 SSP/MT, CPF n.º 320.395.596-49, brasileño, nombrada por el Término de Posse de 16/10/24, a través del Decreto del Ministerio de Educación, después denominada FUFMT y la Universidad Nacional de General San Martín, de ahora en adelante denominada UNSAM, con sede en la Calle 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en este acto representada por su Rector, Carlos Greco, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022, unidas por intereses académicos y culturales comunes, resuelven firmar el presente Acuerdo de Cooperación académica, fundamentada en la Ley 8.666/93 y subsecuente. legislación observando siguientes cláusulas:



30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

programa de intercâmbio e cooperação em todas as áreas acadêmicas oferecidas por ambas as Universidades. O Programa de Intercâmbio pode incluir:

- a) Estudantes de graduação e pósgraduação;
- b) Professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo de nível superior:
- c) Colaborações em pesquisas.

# CLÁUSULA SEGUNDA - DO PROGRAMA DE INTERCÂMBIO

- **§ 1º.** O intercâmbio de estudantes terá duração de um ou dois semestres o cuatrimestres, devendo qualquer prorrogação ser acordada entre os partícipes.
- **§ 2º.** O período de intercâmbio para professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo será definido de acordo com cada situação e deverá ser de interesse mútuo.
- § 3º. Os candidatos ao programa de intercâmbio deverão possuir conhecimento do idioma em que serão ministradas as aulas.
- **§ 4º.** As candidaturas deverão ser apresentadas através das Instituições de origem dos candidatos.
- § 5°. O desempenho acadêmico dos estudantes será avaliado pelos professores da Instituição anfitriã, de acordo com as normas vigentes.
- § 6°. O reconhecimento dos créditos ficará a cargo de cada Instituição de origem.
- § 7º. Para que seja considerada a solicitação dos candidatos nas Instituições anfitriãs, os mesmos deverão apresentar toda а documentação exigida na época. A documentação exigida e as instruções serão parte integrante do conjunto de informações que estará disponível em cada Instituição para os candidatos interessados.

## CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo se establece a fin de desarrollar el programa de Intercambio y Cooperación en cualquiera de las áreas académicas ofrecidas por las Instituciones. El programa de Intercambio puede incluir:

- a) Estudiantes de grado y postgrado;
- b) Profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior
- c) Colaboración en investigación.

# CLÁUSULA SEGUNDA – DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

- § 1º. El intercambio de estudiantes tendrá una duración de uno o dos semestres o cuatrimestres. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.
- § 2º. El período de intercambio de profesores, investigadores y técnicos-administrativos será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.
- § 3°. Los candidatos al programa de intercambio deberán tener conocimiento de la lengua en que serán enseñadas las clases.
- § 4°. Las candidaturas deberán ser presentadas a través de las Instituciones.
- § 5°. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.
- § 6°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.
- § 7º. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación exigida en el tiempo estimado. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del paquete de informaciones que estarán disponibles en cada Institución para los candidatos.



§ 8°. Os estudantes permanecerão matriculados nas suas Instituições de origem, onde pagarão todas as taxas, incluindo as mensalidades, e serão isentos de pagamentos das taxas normais e mensalidades nas Instituições anfitriãs.

## CLÁUSULA TERCEIRA - DAS OBRIGAÇÕES

- **§ 1º.** As despesas com acomodação, transporte, bem como as pessoais, serão de responsabilidade dos alunos, pessoal técnico-administrativo, professores e pesquisadores. As Instituições anfitriãs deverão prestar assistência ao aluno visitante, na medida do possível, no que se refere a alojamento.
- § 2°. É obrigatório que estudantes, pessoal técnico-administrativo, professores e pesquisadores exercendo atividades de intercâmbio tenham seguro saúde internacional válido para o período daquelas atividades, seguro este cuja despesa também será responsabilidade do segurado.

## CLÁUSULA QUARTA - DOS RECURSOS FINANCEIROS

As Universidades envolvidas se esforçarão junto à própria Instituição ou às agências de fomento para obter recursos de forma a financiar as atividades em questão.

## CLÁUSULA QUINTA – DA COORDENAÇÃO

- § 1º. A fim de executar e cumprir as metas do presente Acordo, a **FUFMT** e **UNSAM** designarão cada qual uma pessoa de seu corpo de funcionários para coordenar o desenvolvimento e condução das atividades conjuntas. Essas pessoas serão os contatos através dos quais cada Instituição poderá apresentar propostas para atividades que serão estabelecidas.
- **§ 2º.** Os coordenadores serão igualmente responsáveis pela avaliação das atividades cobertas por este Acordo de Cooperação

§ 8°. Los estudiantes mantendrán sus matrículas en sus instituciones de origen, donde pagarán todas las tasas y mensualidades, y serán exentas de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de las instituciones anfitrionas.

## CLÁUSULA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES

- § 1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales, quedarán a cargo de los alumnos, los técnicos-administrativos, profesores e investigadores. Las instituciones anfitrionas deberán prestar asistencia al alumno visitante, en la medida de lo posible, en lo que se refiere al alojamiento.
- **§ 2º.** Es obligatorio que alumnos, técnicosadministrativos, profesores e investigadores ejerciendo actividades de intercambio tengan seguro de salud internacional válido por el período de las actividades, lo que también será de responsabilidad del asegurado.

## CLÁUSULA CUARTA - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Las Universidades comprometidas se esforzarán en su propia Institución y con las agencias de apoyo para obtener recursos de modo a financiar las actividades en cuestión.

## CLÁUSULA QUINTA - DE LA COORDINACIÓN

- § 1º. A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Acuerdo, la **FUFMT** y la **UNSAM** designarán cada cual a una persona de su cuerpo de funcionarios para coordinar el desarrollo y conducción de las actividades conjuntas. Esas personas serán los contactos a través de los cuales cada Institución podrá presentar las propuestas que serán establecidas.
- § 2º. Los coordinadores serán igualmente responsables de la evaluación de las actividades



Acadêmica e a farão segundo as práticas estabelecidas para tais fins em cada Instituição.

# CLÁUSULA SEXTA - DA VIGÊNCIA E DA DENÚNCIA

§ 1°. Este Acordo entrará em vigor na data em que a última assinatura for aposta e terá vigência de 60 (sessenta) meses a partir de então, podendo ser ampliado ou sofrer emendas mediante acordo mútuo, por Termo Aditivo, celebrado entre os partícipes. Após este prazo, poderá ser celebrado novo Acordo com idêntico objetivo, se for do interesse dos partícipes.

**§ 2º.** O Acordo de Cooperação Acadêmica poderá ser denunciado por iniciativa das Instituições envolvidas mediante comunicação por escrito do partícipe denunciante, cujos efeitos contarão a partir de 90 (noventa) dias do recebimento da denúncia.

**§ 3º.** A extinção do Acordo não deverá impedir que as atividades já em andamento no âmbito do mesmo sejam finalizadas.

## CLÁUSULA SÉTIMA - DA PUBLICAÇÃO

O extrato do presente Instrumento deverá ser publicado no Diário Oficial da União, no prazo de 20 (vinte) dias a contar da data de sua assinatura, correndo tal iniciativa e despesa por conta da Fundação Universidade Federal de Mato Grosso.

#### CLÁUSULA OITAVA - DO FORO COMPETENTE

A resolução de possíveis controvérsias inerentes à interpretação e execução do presente instrumento será confiada a uma comissão arbitral indicado pelos que assinam este Acordo de Cooperação e um terceiro membro escolhido pelas partes.

Como testemunho da aprovação aos termos das

cubiertas por este acuerdo siguiendo la práctica establecida para tal fin en cada Institución.

# CLÁUSULA SEXTA – DE LA DURACIÓN Y DE LA DENUNCIA

§ 1º. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual la última firma sea puesta y tendrá vigencia por un período de 60 (sesenta) meses, a partir de entonces, pudiendo ser ampliado o sufrir enmienda mediante acuerdo mutuo entre las partes, a través de un anexo agregado a este convenio. Después del término, podrá ser realizado un nuevo Convenio con idéntico objetivo, si fuere del interés de las partes.

§ 2º. El Acuerdo podrá aún ser rescindido por cualquiera de las Instituciones mediante comunicación por escrito de la parte denunciante, cuyos efectos contarán en un plazo de por lo menos 90 (noventa) días de antelación de la fecha de finalización del mismo.

§ 3°. La extinción del Acuerdo no deberá impedir que las actividades ya en marcha en el ámbito del mismo sean finalizadas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACION

El extracto del presente Instrumento será publicada en el Diário Oficial da União en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma. Tal iniciativa y los gastos serán pagos por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso

## **CLAUSULA OCTAVA -**

## **DEL FUERO COMPETENTE**

Se delegará la resolución de posibles divergencias que se refieran a la interpretación y ejecución del presente instrumento a una comisión arbitral indicada por los que firman



2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

cláusulas acima, as autoridades competentes, representantes da **Fundação Universidade Federal de Mato Grosso** e da **Universidade Nacional de General San Martín** apõem suas assinaturas em 2 (duas) cópias bilíngues, em português e em espanhol, de igual teor.

este Acuerdo de Cooperación y un tercer miembro elegido por ambas partes.

Como testimonio de la aprobación en los términos de los artículos supra, las autoridades competentes, representantes legales de la **Fundacion Universidad Federal de Mato Grosso** y de la **Universidad Nacional de General San Martín** firman el presente convenio en 2 (dos) ejemplares bilingües, en portugués y español, de igual tenor y forma para los fines que se destinan.

## MARLUCE APARECIDA SOUZA E SILVA,

Reitora

Fundação Universidade Federal de Mato Grosso

## **CARLOS GRECO**

REITOR/RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN



## Anexo II

## ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO (FUFMT), BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), ARGENTINA, PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO.

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO**, Brasil, en adelante **FUFMT**, en este acto representada por su Rectora, MARLUCE APARECIDA SOUZA E SILVA, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, Buenos Aires, Argentina, en adelante **UNSAM**, en este acto representada por su Rector, Contador Carlos Greco, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, en las siguientes condiciones:

**PRIMERO** – Cada institución se compromete a recibir hasta 5 (cinco) estudiantes por un período de uno o dos semestres académicos, que hayan cursado y aprobado al menos el primer año de su carrera.

**SEGUNDO –** La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.

**TERCERO** – La institución anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.

**CUARTO –** Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes de intercambio, que deberán contratar unseguro de salud aún en su país de origen.

**QUINTO –** Los estudiantes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

**SEXTO** – La selección de los estudiantes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

**SÉTIMO –** Las disciplinas que los estudiantes de intercambio van a asistir en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.



2024

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

**OCTAVO –** En la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Relaciones Internacionales (SECRI) de la UFMT

**NONO –** En la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional.

**DÉCIMO** – Este Anexo tendrá la misma vigencia que el Acuerdo de Cooperación que ha originado este instrumento.

**UNDÉCIMO** – El presente Anexo se presenta en 4 (cuatro) ejemplares, 2 (dos) en portugués y 2 (dos) en español, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar de cada idioma en poder decada parte.

Leído el presente Anexo y enterados de su contenido y condiciones, lo firman:

MARLUCE APARECIDA SOUZA E SILVA Rectora Fundacion Universidad Federal de Mato Grosso Carlos Greco
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SAN MARTÍN